

# Defensa penal del médico en la Fiscalía

Los galenos quedan obligados tanto en materia civil como en lo penal



MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ | EL UNIVERSAL

domingo 30 de septiembre de 2012 12:00 AM

La muerte del paciente por negligencia médica constituye un hecho punible cuya determinación compete a los tribunales penales en Venezuela. Se trata del delito de homicidio culposo sancionado en el artículo 409 del Código Penal: "El que por haber obrado con imprudencia o negligencia, o bien con impericia en su profesión, arte o industria, o por inobservancia de los reglamentos, órdenes e instrucciones, haya ocasionado la muerte de alguna persona, será castigado con prisión de seis meses a cinco años...".

Iniciado el proceso penal: ¿es posible que recaiga privativa de libertad contra el médico? La respuesta se apoya en principios garantistas de los derechos humanos del imputado reconocidos en la Carta Magna venezolana y en el Código Orgánico Procesal Penal, los cuales regulan no solo la presunción de inocencia sino también, el derecho a ser juzgado en libertad. Los abogados de la defensa pueden solicitar al Juez la medida cautelar sustitutiva a la privación de libertad del enjuiciado, a saber: prohibición de salida del país o la obligación de cumplir presentaciones periódicas ante el tribunal.

La sentencia condenatoria dependerá de los medios de prueba ofrecidos por el Ministerio Público: declaraciones de testigos, informes médicos y experticias, allanamientos, inspecciones, el certificado de defunción, y otras. Estas pruebas, acreditan la comisión del delito con la respectiva imposición de la pena. Durante la etapa preliminar del proceso penal abierto en contra del médico sujeto a la investigación, deberán tener presente los abogados del imputado que es esa la oportunidad para desplegar la estrategia de la defensa. Por ejemplo, el investigado rendirá su declaración (Acta Entrevista) una vez que haya examinado a plenitud el contenido de las actas del expediente, no antes.

Lo relevante es advertir a los familiares de la víctima que una vez juzgados los hechos que configuran la perpetración del delito de homicidio culposo, quedarán habilitados los tribunales para tramitar el reclamo o demanda del pago de la indemnización económica por los daños y perjuicios derivados por ese hecho punible.

En consecuencia, los galenos quedan obligados tanto en materia civil como en lo penal. Respecto a la primera, el causante de los daños responde con sus bienes habidos y por haber. Los bienes susceptibles de ser ejecutados a favor de las víctimas son: congelamiento del dinero en cuentas bancarias, embargos sobre muebles en apartamentos o viviendas y el remate judicial de inmuebles.

Escritorio Jurídico

Manuel Alfredo Rodríguez, A.C.

[asomivis@gmail.com](mailto:asomivis@gmail.com)

[www.protejase.com.ve](http://www.protejase.com.ve)

[Más artículos de esta firma »](#)



## Acceso rápido a:



RSS



[Correo Diario](#)



[Movil](#)



[Obituarios](#)



[Carteles y Edictos](#)

[Ver Jornada completa »](#)

Lo último

Lo recomendado



**INTERNACIONAL.** Aspirantes republicanos evitan compromiso de apoyar a quien resulte elegido

[Comentarios \(0\)](#)

**NACIONAL Y POLÍTICA.** Capriles: "El Revocatorio es la única alternativa viable"

[Comentarios \(0\)](#)

**FÚTBOL.** Brasil remontó a Paraguay y rescató un punto de oro en Asunción

[Comentarios \(0\)](#)

**FÚTBOL.** Uruguay derrotó a Perú y es líder de las eliminatorias

[Comentarios \(0\)](#)

**FÚTBOL.** Argentina triunfó con autoridad ante Bolivia

[Comentarios \(0\)](#)

**FÚTBOL.** Noel Sanvicente revoluciona el once inicial vinotinto

[Comentarios \(0\)](#)

**FÚTBOL.** Colombia para en seco al líder Ecuador de la mano de Bacca y James

[Comentarios \(0\)](#)

## Lo más...

Leído

Comentado

1. Un cambio estructural progresivo a 2030
2. ¿Dónde está Alcedo Mora?
3. El poder, los derechos y la hipocresía
4. Caldera: la formación de un político
5. Entre errores y aciertos
6. La salida constitucional de Dilma
7. ¡Basta de corrupción!
8. El campo mañana
9. La universidad



## ¡Participa!

Envíanos tus comentarios

Para escribir tus comentarios en las notas, necesitas ser usuario registrado de **EL UNIVERSAL**. Si no lo eres, [Regístrate aquí](#)

correo (obligatorio)

clave (obligatorio)

INGRESAR

**El Universal** respeta y defiende el derecho a la libre expresión, pero también vela por el respeto a la legalidad y a los participantes en este foro. Invitamos a nuestros usuarios a mantener un contenido y vocabulario adecuado y apegado a las leyes.

**El Universal** no se hace responsable por las opiniones emitidas en este espacio. Los comentarios aquí publicados son responsabilidad de quién los escribe.

**El Universal** no permite la publicación de mensajes anónimos o bajo seudónimos.

**El Universal** se reserva el derecho de editar los textos y de eliminar aquellos que utilicen un lenguaje no apropiado y/o que vaya en contra de las leyes venezolanas.

## Comentarios (140)

páginas:

1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | >

Por **Carlos Fonseca**  
05.11.2012  
1:49 AM

el medico que en ejercicio de su profesion de muerte a una persona por negligencia medica, debe ser condenado por el delito de homicidio culposo plasmado en el articulo 409 de codigo penal. Como consecuencia de esa condena respondera penalmente y a su vez civilmente con la indemnizacion de danos y perjuicios a los familiares de la victima, y en caso de ser medico de una clinica privada, en esta puede recaer responsabilidad civil.

Por **Shakira Cabrera**  
28.10.2012  
9:58 PM

cuando el medico actua negligentemente este debe responder tanto penal como civilmente y tambien puede alcanzar esta responsabilidad civil a la clinica privada de ser el caso. civilmente se puede pedir la reparacion por danos y perjuicios

Por **Eduardo Alvarez**  
28.10.2012  
1:51 PM

Estoy de acuerdo en que de probarse la negligencia por parte del medico, este deba responder tanto penal como civilmente. Es una profesion que exige una responsabilidad enorme

Por **emma fernandez diaz**  
25.10.2012  
10:22 PM

Para muchas personas la medicina y el derecho son ramas totalmente opuestas. Lo cual no es totalmente correcto, existe la tendencia en paises como Estados Unidos del "medical law" o "health law", la cual es la rama del derecho que estudia la responsabilidad del doctor y los derechos del paciente. Esta rama del derecho no es solo parte del pensum academico sino que es una especialidades que genera mas ganancias para los abogados en Estados Unidos.

Por **Rolando Alvarado**  
21.10.2012  
7:18 PM

Considero oportuno acotar, que tanto el medico como la institucion clinica, pueden ser susceptibles de demandas por las victimas, y dependiendo del caso en particular, podrian ambos ser responsables.

Por **Andres Alvarez**  
21.10.2012  
6:31 PM

El médico, basándonos en la imputación objetiva, debe responder por negligencia porque no actuó con el conocimiento técnico requerido para realizar tal acción. Eso por el lado penal; y civilmente la victima puede pedir indemnización por los daños ocasionados a su persona. Incluso hay casos en los que la clínica puede responder civilmente, como es el caso de la sentencia de los Pallazzi Vs. Clínica Ávila (<http://caracas.tsj.gov.ve/decisiones/2011/febrero/2138-14-10.10301-11.025-DEF-CIV.html>)

Por **Luis Felipe Franco Quintero**  
19.10.2012  
1:15 AM

Algunos individuos experimentan heridas desgraciadas como el resultado de no conseguir tratamiento adecuado ni apropiado de un médico ni un hospital. El resultado es llamado negligencia médica y a menudo llegan a ser una de muchas demandas por negligencia médica archivada cada año. Con la ayuda de abogados por negligencia médica, éstos que han sufrido una lesión o pérdida pueden conseguir la compensación que ellos merecen.

Por **Yenifer Acosta**  
15.10.2012  
4:28 PM

Cuando se tenga que sancionar conforme a lo que señale el derecho, se tendrán deberes y obligaciones. En la negligencia médica que ocurre en el presente caso, se sancionará conforme a lo civil y penal, por lo que el individuo en general se encuentra en todos sus derechos fundamentales.

Por **ALEXANDRA MONCERRATE MUENES HOLGUIN**  
14.10.2012  
10:32 PM

Hoy en día ha proliferado la demanda de cirugías estéticas, y se ha observado como crecen a su vez las denuncias con base al descontento y al daño muchas veces si se quiere irreversible que le causan a estas víctimas debido a la mala praxis médica, por lo tanto estos hechos no deben quedar enterrados en el olvido, requieren que se aplique la normativa pertinente y de no existir crear basamento jurídico para que sean sancionados dichos delitos

Por **Wilmer David Alcántara Bustamante**  
14.10.2012  
9:56 PM

Es preciso acotar que no solamente se puede ejercer la acción legal contra el médico imputado, sino que también contra la Clínica privada (De ser el caso).

páginas:

[1](#) | [2](#) | [3](#) | [4](#) | [5](#) | [6](#) | [7](#) | [8](#) | [9](#) | [10](#) |



Alianzas

**EL UNIVERSAL**

[Cómo anunciar](#) | [Suscripciones](#) | [Contáctenos](#) | [Política de privacidad](#)  
[Términos legales](#) | [Condiciones de uso](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Ayuda](#)  
El Universal - Todos los derechos reservados 2013